

Planguamos Esta publica
 Escritura de Venta y Censo
 aludimur Iquidax Vienen Como
 Notorios Don Christoval Alonso
 de Sacazar, Curia Beneficiado
 Crea yglenas Parroq. Vmadas
 deca Vica de Salina de Atana
 Don Juan Manuel de Concha
 Vengo. deca, Ojuntados deca
 Junta de herederos y Interesados
 deca de Salinas deca ha Vica
 por notorios mismos Gen nore.
 deca ha Junta y embittio deca
 Poder Espezial que para los Efectos
 Contendos Cuota Escritura nos
 tiene dado por testimoio deca
 presente Escriu. A fecha encha
 Vica de Atana a Viente y nue
 ue dias de mes de Diciembre de
 Año pasado de me Piterrenos
 Igualmente y he. El que pedimos al
 presente Escriu. Enerte con
 Corpore aqui. Ayo Cescriu. Es
 que Can corpore Atenos alaltras
 Es Como Serque — — —
 Poder Separe por Esta Carta de Losa
 Cononos Cabunta y here deca
 deca de Salinas de Atana que



Congregados Oran hallamos por Ci-
tacion Segun Costumbre en las
Casas Conventuales de esta Villa
de Guernas de Arana Auto Di-
gutado para recebir semejan-
tes Autos de Comunidad de
Servicio de ambas Mage. Vnivas.
Vniversidades de esta Villa y Herederos.
Ejercice y Congregados en las
Don Juan Genaro de Loma Joriso
Alcaide Ordinario y Nuncio
Don Christoval Alonso de Arana
Don Juan Manuel de Cuervo
Diputado de esta Junta Don Blas
Cruel de Fontecha J. Viziente de
Angulo Don Juan de Angulo Don
Joseph Juez de la Dada de la Dada
Don Don Lixente de Lambra
Don Hermenegildo de Anguelles Don
Joseph Antonio de Cuervo Don
Joseph de Arana Cuervo Don Juan
Martinez de Arana, Joseph de Arana
Clerico Jernex de Estrada de
Antonio de Guinea Maron don
apoderado de Comento de Arana
Los Comendadores de San Juan
de Arana, Comendadores de Arana
Don Harido Juez de Arana de Arana
tano Andres de Guinea Arana de

2
Nuestro Miguel de Lora y Marín
de Villera: todos Juntos el P^o del
dha. Señal que Confeíamos ser
laminar y Ma. Sana parte de los
que aspergentes ay Enece y por
sotro mismo. Denbor y en vobis
decha dha. Junta y de los Fuentes
Impeñados. Venideros por quier
pretamos por la Causa de Vato
gratto indicatum Solbendo a
Manera de fancia de quietar
parar. Sabian por fine de go
der. Itodo Coque. Cum. Virtud
fuere hecho obrado y efectada
bap. de obligacion. Coque. de
pernas que para. Ello hazemos de
dichas personas y bienes. de
los propios decha dha. Junta
presentes y futuros. Otorgamos
que damos todo. Quier y poder
Cumplido y bastante. Segun y
por derecho. Perquirere. Pernezer.
tudo. Juntos y Cada uno de
poru. Connotum. Annotando
Como. Coque. de. Annot. tales
de duobus. Per. de. de. de. de.
decha. Mancom. de. de. de. de.
Uay y Encada. de. de. de. de.
alos. de. de. de. de. de. de.

Don Juan Manuel de Concheros
Dignados desta dha. Junta
En embargo de ser otorgados
a ambos Juntos la cada uno
Solidum, e sperna para que
con fide enie quatro dha.
dha. Junta la que el tornen el
Zemo de quita, y el dho. de
qual quiera Comuna de persona
operonas particulares la Camp
de los dho. Ducados de veceos
de deca anexo la que quise
ren de la paxerene de vecearia
para Continuar el dho. dho.
Cittas quetrata de dha. Junta
En Grado de apelacion ante los
senores de dho. Consejo de las
Enstitucia Comuna de Matias
de la paxerene Mandados de
dho. dho. dho. por paxerene
de cada dho. dho. dho. dho.
de la treinta dho. dho. dho.
que en cada dho. dho. dho.
la dha. dho. dho. dho.
de paxerene de paxerene
la dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho.
de dho. dho. dho. dho.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Loyne
la II =

Quando secho poder que de
sus la incorporado Por otro P
Cortos Dignados Junta m^{te}
Ademan Comen abor de unical
da sus denos por el Dgo recto de
Comodum Ununz do como egre
samente Ununz P. Castles de Duobus,
Pis de yendi Vta Autentica de f
denosibus Comoda La demas
deca mancom. // Otorgamos 2 Co
nozemos que vendemos Compone
mos En favor deca Señora Luora
y demas Reliosas Comendadoras
decto Convento de San Juan del
Acue Extremura deca Refenda
Duca que de presente son senades
Canite fueren y de quien su dno
hubiere En qual quier Manera
Ita Estran Peris duados de uacon
de Nueva y zero Encada vna
Moderando Labligacion Xra
ala hipoteca Capua y Espena
vporce Contrarios y Odauinas
Capua de nos Alie nand
Co vendemos fundamos y Orgam.
Espena y Capuaran ^{te} Poblos N. B
Hoteles Raiza Exgerados Capotacados
Crece oho poder de uno y muertos y
borradas las heras de fabrica y al

Lee Vase Salado decha Salina
 El perteneciente aha fura
 de her. Respectue aca da vno m
 solidum y en dho decha Con
 todos du fijos dho, de Muer
 Los terrenos q dize son Senor
 Casas que Anual mente tienen
 queron, libre de da Caga ha
 Cezon de otro censo de me dho.
 degra quecha En fijos de dho
 Combento por no otros q mpueto
 Combento de dho poder q parace
 mmo fin quecha que aqreente
 fundamos / Sobre lo quace dho q
 Sobre todos los demas q tenemos
 q nos pertenecen Encomenda
 particular fijos q Casas de
 los Cargamos los dho de dho.
 dea Nueva de dho censo q es
 por Razon de que por su compra
 Senor Dona Rosa de Mendoza dho
 na, de dho dho Combento q dema
 Cifras quechan de quecha Reglar
 de dho no dan q Encomenda de
 dho. Govenos ducados de camina
 de da que es agra de dho censo
 q notamos lo q tenemos Encom
 de dho plaza q secon Coma de
 dho Comente de dho Encom
 q dho pedimos al presente Encom
 de dho porque se ha hecho Encomenda

Yo el Escrivano Lado de que en
 presencia de los testigos, testigos.
 Con los otorgantes. Recurren de
 la dicha Comunidad Con los Doz
 Cientos deucados en la dicha Moneda
 de las monedas de plata y poder Real
 Mente y Confecho / Por tanto Con los
 otorgantes siendo requerido de los
 otorgantes Carta de pago y Recibo en
 forma // En no obligamos y obligamos
 a los Contadores En el dicho poder y demás
 que son y fueren en adelante de cada
 finca de heredad. Con nuestra persona
 y bienes a todos y deponer de pago
 y que pagaremos hasta el dicho Combien
 de la maridoms operacion que nos
 de la tenga Con los seis deucados
 de cada unta de este dicho tenor. En
 primera paga que deemos hemos
 de hazer haber para el día que
 deemos de Marzo de cada un
 mes de cada unta de este tenor
 de quarenta y seis y de halli en adelante
 tanto por el dicho día y plazo de
 cada unta hasta tanto que el
 dicho y quite suprac dicho lo
 hazer y Consignamos Con nos que
 tiene y ha de aver el dicho
 que tenemos de cada unta de
 annas Mente para que deemos

Queda hacer Cobrado de dho Com^{do}
de los Ratos, de este dho Censo y

53 Cortas que se causaron a favor
de loscientos años de los dias que se

ocupare de Mayor domo en dhas
Cobranza que Confesamos es el

ordenado y por el Conventino de

ser efectuados como y la misma

Unia de este Censo segun el

Conventino. Ponemos Conca Censos siguientes

1. Segun el de Condicion

que en quea quita tipo que

queramos. Requer de este

Censo Copodamos hacer Requer

primero. Conca de los me

antes haeste dho Convento de

los ha de ser obligados al Requer

dear por ninguna de la de

ganada con de de de

de de de de de de

de de de de de de

de de de de de de

de de de de de de

de de de de de de

de de de de de de

de de de de de de

de de de de de de

de de de de de de

de de de de de de

Este Censo Dno furtive manera
Si de hecho se hiziere lo contrario
nouega nrae dho Alguacil a
los tales Compradores =

4. Dho. Condicion que no seque dar
partir ni diuiza entre do
nmas he personas siro &
agre handen sueros cruna sob
Si de hecho se hiziere lo contrario
sema serer nrae total partit
segunda Cobrar & Cobrar la Venta
Este dho Censo segun quier
porcion de los dho deenes aun
no lo sea de todos & Censos que
son Censos de la Sea Mediana
sea oportuno de Venta de la Sea
obligado a hacer nrae nrae
con este Censo & entregar al
dho Amberto Caes. Signada
Primada con Costa & haeees Gm
yendo por el dho dho dho dho =

5. Dho. Condicion que aunque en
los dho Vienes & porcion de la dho
algun Caso deos que los dho llama
porcion pensado no pensado
propios se ha de dejar de pagar
la dho dho dho Censo enora
nrae & sin descuento alguno =
Dho de dho dho dho dho dho
nrae Censo & nrae dho dho dho

Carta Redempcion nos desettimos
 pagamos La dha Suma de
 here denos por Nro. de dho poder
 de dho depropiedad Senorio go
 seron Lottas qual quiera que
 temamos alor dho seis ducados
 deca Nroa deette dho Seno I
 angrat, e dhenos Pobre quuan car
 gado e todo lo redemos. Rnuvziari.
 Extra guamos Enette dho Comv.
 Seno Magordomo. aquien damos
 el poder que se requiera para que
 desde y en adelante por dho dha
 dha, de en cada un año pida N
 qua e cobre de nosotros e deca dha
 suma de here denos e deca dho V.
 ypotecados e deus posehedores
 qual quier tanto que lo sean los
 dho seis ducados deca Nroa de
 fe dho Seno e deca Nroa de
 ptozguen. En Carta e Cartas de
 pago sin gntos e lottos Confe de
 Entrega e Rnuvziari deca leyes de
 deca e todo deca fime e Robes de
 dha fime nezerario. paxeren
 En suyo. paxerca e paga todo
 Co dho e dha fime que de
 Requieren hasta dha pago de
 Co dho mus. e dha fime. Rcedam.

Hecho poder para Iubenda y enape
Nuestro Señor y sus aguas que en parte
de la siguiente Hecho Comben
Llome y por ende por que nos otros
desde luego sea damos por tomada
Lene y Cortura que en latomare
Nos Comituy mos por su Congruen.
Ami deo de gracia y su N. d. Co
mo de los otros bienes y gozados
Crea. Manera que en ellos podemos
Ser Comituy dos por derecho que
Es poder que se requiere escedamos
Dottoramos en un hecho y causas
propia Conzencia de los derechos
paciones y personas, en
forma y con su rrazion y de
gen diuicias // Nos obligamos
aque los otros por ende sea de
la parte de este de los Censos su N. d.
y bienes que en ellos cargados tope
Censos su Censos y segun de los
de los Combeno de quien en los otros
presentare y de los otros bienes de
tados de las que en parte de los
salieren y conzencia de los fundare
Nos sobre otros tales que sean
de los y quantos en la parte
de los de los otros y de los otros
de los de los otros y de los otros

9
Asu Eleccion Senos pueda Com
peter Chapumian y aca paga de
los danos y Cortas quese Curar
Embriaco dehta esent. yudeca
nacion single ofurada dnotas
pruna dequese Pluamos para
Cua efecuzion obligamos nros
personas y bienes y loencho poder
obligados Damos poder aca sus
denos fuero Competente y nros
urnos y Sentencia definitiva de
despues Competente yda Consent
y parada en Autor de Casos
Sobre que Pluamos todas las
res fueros y derechos y priuilegios
denos fuero y Plamenor Edad
denos Pluamos y aqua Pluamos
Custome y prometemos quere se
anran Den dea resolution y nros
inintegum con Pluamos y nros
Co otorgamos ante eeficiente en
Antigos Cuote de Comis. de San
Juan de Hre aqua y dias de
Ones de Mayo de nre Petrechos
Quarenta y Cinco años de nra
presencia y testigos Thomas de Buas
Ranta yo Luetto y San Martin
todos Perinos deca dha Oua y
Anana y Co otorgantes seguen.

Yo el presente Escrivano de fe
Conozco Confirmaron = Don Chris
taval Alonso de Salazar = Don
Juan Manuel de Conchura = Don
Fernando Martin de Sequeros = Enm = 1 =
Yo el Escrivano Martin de Sequeros, En. 1 =
Del numero de esta Oña de la casa de Salazar
de Anana que presente fue la que he tratado
de su diferencia con las Conchuras de Salazar
de Anana y en este deago Pedro y Juan =


Martin de Sequeros

Yo el
Lugar los dos
Con Ottoy

Desimos la Lura y depositaria de este Combento de
San Juan de Anana extra muros de la Villa de Salina de Anana
que hemos recitado en nombre de otra Comunidad de
San Juan de Anana como Diputado que es de la Junta de
herederos de esta P. Salina Contra quien esta esta escri-
tura en pago de principal y Pedidos Ponzidos hasta oy dia
dita fha los mil trescientos y Veinte y dos P. y cinco m.
Con lo que se ha pagado princip. y Pedidos. y por Penda
se firmaron en dho Combento a Cinco de Agosto de 1743
D^a Maria Rosa de Mendonza D^a Micaela de Texada
y Salazar

